CONTRATO DE CONSULTORIA No. 179 DE 2013

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TORIBIO
REPRESENTANTE LEGAL	EZEQUIEL VITONAS TALAGA
CONTRATISTA:	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
RUT	76.308.120-6
FUNDAMENTO JURIDICO:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 DECRETO 734 DE 2012, Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES QUE RIGEN LA CONTRATACION ESTATAL Y DEMAS LEYES CIVILES Y COMERCIALES QUE LA COMPLEMENTEN, ADICIONEN O REGULEN LA MATERIA.
OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA CALERA-TACUEYO, ACUEDUCTO INTERVEREDAL TOMINIO-RIONEGRO, ALCANTARILLADO PIEDRA MESA – HUILA- PTAR TACUEYO, PTAR ALTO DE LA CRUZ",MUNICIPIO DE TORIBIO DE ACUERDO AL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA - 063 DE OCTUBRE 31 DE 2013
PLAZO INICIAL:	180 DIAS CALENDARIO
CUANTÍA:	$147.308.400
FECHA DE CONTRATO:	DICIEMBRE 06 DE 2013
FECHA DE TERMINACION:	JUNIO 06 DE 2014
RUBRO PRESUPUESTAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	232441-1 ($101.078.660) DISPONIBILIDAD 0000269 DE OCTUBRE 09 y 232441-1 ($46.229.740) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.0000286 DE OCTUBRE 23 DE 2013
BANCO DE PROYECTO:	2013-019821-0059 DE 2013
REGISTRO PRESUPUESTAL:	0000755 DE DICIEMBRE 06 DE 2013
FUENTE DE FINANCIACION:	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO- DERECHOS AL MEDIO AMBIENTE SANO Y AL AGUA (SANEAMIENTO Y ATENCIÓN DE RIESGOS NATURALES)
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE OBRAS

Entre los suscritos, **EZEQUIEL VITONAS TALAGA**, mayor y vecino de Toribio, con cédula No. 10.482.115 expedida en Santander de Quilichao-Cauca, obrando en nombre y representación del Municipio de TORIBIO CAUCA, y como representante legal según acta de posesión del 23 de diciembre de 2011, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal No 015 de 2012 emanado del Honorable Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 315 de

la constitución política y debidamente facultado por la ley 80 de 1993 articulo 11, numeral 3,literal b), con NIT 891.500.887-4 que en adelante para efectos legales se denominara el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 76.308.120 de Popayán Cauca con Nit 76.308.120-6, con teléfono No.8367571, residente en la Calle 29 AN No. 2ª-10 de la ciudad de Popayán quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación y que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2.012 y las normas civiles y comerciales que regulan la materia contractual del estado, Previas las siguientes consideraciones: 1.- Que se realizó estudio de conveniencia y oportunidad ajustado para REALIZAR "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA CALERA-TACUEYO, ACUEDUCTO INTERVEREDAL TOMINIO-RIONEGRO, ALCANTARILLADO PIEDRA MESA – HUILA- PTAR TACUEYO, PTAR ALTO DE LA CRUZ",MUNICIPIO DE 2.-Que mediante Resolución No.200 de noviembre 07 de 2013 se da apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto. No.063 de 2013. 3.- Que mediante resolución No. 206 de noviembre 22 de 2013, se adjudicó el presente contrato de Consultoría 4.- Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA CALERA-TACUEYO, ACUEDUCTO INTERVEREDAL TOMINIO-RIONEGRO, ALCANTARILLADO PIEDRA MESA – HUILA- PTAR TACUEYO, PTAR ALTO DE LA CRUZ",MUNICIPIO DE TORIBIO DE ACUERDO AL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA - 063 DE OCTUBRE 31 DE 2013, CLAUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos Fiscales y Legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($147.308.400) CLAUSULA TERCERA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, MUNICIPIO DE TORIBÍO VIGENCIA 2013 DERECHOS AL MEDIO AMBIENTE SANO Y AL AGUA (SANEAMIENTO Y ATENCIÓN DE RIESGOS NATURALES) PROGRAMA 4: PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO SUB-PROGRAMA 4.1. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y URBANOS ESTUDIOS Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS 232441-1 ($101.078.660) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.0000269 DE OCTUBRE 9 DE 2013 Y 232441-1 ($46.229.740) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.0000286 DE OCTUBRE 23 DE 2013 PARA EFECTOS DE REGISTO PRESUPUESTAL.-**CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del contrato.- **CLÁUSULA QUINTA:** AJUSTES. El presente contrato no estará sujeto a ajustes. **CLAUSULA SEXTA:** FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante actas parciales y/o final previo recibido a satisfacción del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA**. Que el decreto 734 de 2012 en el Artículo 8.1.18° establece: Del Anticipo. En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. Para los contratos de obra, concesión, salud cuyo monto sea superior a la menor cuantía de la

Elaboró: Jazmín Jascue Mesa, Auxiliar Activo.. Reviso: Nelsa Enith Chavez Palomino, Asesora Jurídica

entidad contratante, y para los que se realicen por licitación Pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, según se opte por una u otra figura en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el MUNICIPIO no adquiere obligación alguna. **CLAUSULA NOVENA:** SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el MUNICIPIO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO DE TORIBÍO CAUCA, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: **A) CUMPLIMIENTO DE TODAS LA OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO**, la cual deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis meses más. **B)SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, para asegurar el pago al personal que el contratista llegare a subcontratar durante la ejecución del contrato, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **C) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta garantía será el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES** este CONTRATO es intransferible por cuanto ha sido celebrado por el Municipio en virtud de las calidades especificas del contrato (ART. 41 inciso 3 Ley 80/93) y en consecuencia este no podrá ceder total o parcialmente el objeto del CONTRATO a terceras personas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** la vigilancia y correcta ejecución del CONTRATO estará a cargo del MUNICIPIO, por intermedio del Secretario de Obras Publicas del cuya función será vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y otorgar las respectivas autorizaciones y aprobaciones. EL CONTRATISTA garantizara el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que este pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivo y en general cualquier Incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista este será

notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: MULTAS. El MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, excluido el IVA, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al CONTRATISTA, el 0.05%, por cada día de retraso. 2.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado.3.-Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10%. por cada día de retraso. 4.-Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 5.-Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Residente en el sitio de los trabajos, el 1.5% por cada día de ausencia. 6.-Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el MUNICIPIO para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 7.-Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 8.-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el MUNICIPIO, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad quede ella se derive. 9.- Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las Bases de Contratación, la propuesta del CONTRATISTA y el contrato, el 2%. 10.- Por el cambio del personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones, el 5%. 11.- Por no acatar las disposiciones contenidas en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, sobre el cumplimiento del pago de los aportes por parte del CONTRATISTA, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y al Servicio Nacional de Aprendizaje y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del contrato, el 1.0% del valor del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de lo indicado por dichas disposiciones, en el plazo que para el efecto señale el MUNICIPIO. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007 o en las que la modifiquen, o adicionen. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO, quien podrá descontar directamente y sin necesidad de autorización alguna el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. Para estos efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** DIVERGENCIAS. Las divergencias que surjan entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el funcionario que para tal efecto designe el Alcalde, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA**: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor IVA si fuere el caso, y los impuestos municipales generados por el contrato y los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: APORTES PARAFISCALES. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el MUNICIPIO le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al CONTRATISTA y al Supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Control a la evasión de los Recursos Parafiscales. Deberá anexar certificado de pago o constancia de no estar obligado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con el Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, y se realizará de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el MUNICIPIO procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. - **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**: CADUCIDAD. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5o. del artículo 5o. de la Ley 80 de1993. Además habrá lugar a la aplicación de la caducidad, cuando el CONTRATISTA persista en el incumplimiento por cuatro meses, de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA quien se hará creedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en los artículos 91 y 92 de la Ley 418 de 1997. PARÁGRAFOTERCERO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del MUNICIPIO. PARÁGRAFO CUARTO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El Pliego de Condiciones y sus adendos, incluido el Informe de Evaluación. 2) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el CONTRATISTA revisada y aceptada por el MUNICIPIO;

Elaboró: Jazmín Jascue Mesa, Auxiliar Adtivo.. _____ Reviso: Nelsa Enith Chavez Palomino, Asesora Jurídica _____

3) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 4) El Registro Presupuestal expedido por la persona encargada del MUNICIPIO; 5) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el MUNICIPIO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por la persona encargada del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: Todas las diferencias surgidas entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, a excepción de las contempladas en la cláusula Décima quinta del presente contrato, serán sometidas a arbitramento al tenor de lo normado en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993; en el caso que nos ocupa y habida cuenta de la cuantía, el MUNICIPIO designará un solo arbitro; los costos del arbitramento serán de cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sobre el cual se ejercerá la Supervisión por parte del Contratista, previa legalización y en todo caso hasta su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 Para constancia, se firma en TORIBÍO Cauca, a los seis días del mes de diciembre de 2013.-

POR EL MUNICIPIO,

EZEQUIEL VITONÁS TÁLAGA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
c.c.No.

Elaboró: Jazmín Jascue Mesa, Auxiliar Adtivo..

Reviso: Nelsa Enith Chavez Palomino, Asesora Juridica

ACTA FINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORIBÍO
NIT 891.500.887-4

CONTRATO DE CONSULTORIA : 179 DE 2013 de fecha 6 de diciembre de 2013
VALOR INICIAL : : $ 147.308.400
VALOR ADICIONAL : : $ -
VALOR TOTAL : : $ 147.308.400
CONTRATANTE : : MUNICIPIO DE TORIBÍO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO : 06 de diciembre de 2013
PLAZO : CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL : NO

	DISEÑO DE PTAR 1														
	Caracterizacion de agua residual	UND	1	850.000	850.000	0	0	1	850.000			1,00	850.000	1	850.000
	Diseño Hidráulico	UND	1	5.000.000	5.000.000	0	0	1	5.000.000	1,0	5.000.000	0,00	0	1	5.000.000
	Diseño Estructural	UND	1	5.000.000	5.000.000	0	0	1	5.000.000			1,00	5.000.000	1	5.000.000
	Estudio de suelos	UND	1	3.000.000	3.000.000	0	0	1	3.000.000			1,00	3.000.000	1	3.000.000
	Memoria de diseño	UND	1	1.500.000	1.500.000	0	0	1	1.500.000			1,00	1.500.000	1	1.500.000
	Manual de Operación y Mantenimiento	UND	1	910.000	910.000	0	0	1	910.000			1,00	910.000	1	910.000
	Planos estructurales	UND	9	175.000	1.575.000	5	875.000	14	2.450.000			14,00	2.450.000	14	2.450.000
	Ficha MGA	UND	1	512.459	512.459	-1	-512.459	0	0			0,00	0	0	0
	Aproximaciones														
1	DISEÑO DE PTAR LA CRUZ 2	UND	1	4.310.345	4.310.345	0	0	1	4.310.345			1,00	4.310.345	1	4.310.345
	Valor Total o base gravable				126.990.000				126.989.566		65.689.700		61.299.866		126.989.566
	Iva del 16%				20.318.400				20.318.331		10.510.352		9.807.979		20.318.331
	Valor total incluido IVA				147.308.400				147.307.897		76.200.052		71.107.845		147.307.897
	BALANCE DEL CONTRATO									BALANCE DEL ANTICIPO			76.200.052		71.107.845

DETALLE	VALOR OBRA CONTRATADA	VALOR OBRA EJECUTADA
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 147.308.400	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ -	
EJECUTADO ACTAS ANTERIORES		$ 76.200.052
AMORTIZACION DEL ANTICIPO 50%		
VALOR OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		$ 71.107.845
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		$ 71.107.845
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 503
TOTALES	$ 147.308.400	$ 147.308.400

DETALLE	VALOR ANTICIPOS	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA
VALOR ANTICIPO INICIAL	$ -		
VALOR ANTICIPO ADICIONAL			
AMORTIZACIÓN ACTAS ANTERIORES		$ -	
AMORTIZACIÓN PRESENTE ACTA		$ -	
SALDO POR AMORTIZAR		$ -	
			$ 71.107.845
	$ -	$ -	$ 71.107.845

VALOR A PAGAR EN LETRAS: SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
CONTRATISTA

Ing. NELSON ANDRES CERON URBANO
Secretario de Obras Públicas
Toribio Cauca

ACTA FINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORIBÍO
NIT 891.500.887-4

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA CALERA – TACUEYÓ, ACUEDUCTO INTERVEREDAL TOMINIÓ – RIONEGRO, ALCANTARILLADO PIEDRA MESA – HUILA- PTAR TACUEYÓ, PTAR ALTO DE LA CRUZ", MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA.

CONTRATO DE CONSULTORIA		179 DE 2013 de fecha 6 de diciembre de 2013
VALOR INICIAL	: :	$ 147.308.400
VALOR ADICIONAL	: :	$ -
VALOR TOTAL	: :	$ 147.308.400
CONTRATANTE	: :	MUNICIPIO DE TORIBÍO
CONTRATISTA	: :	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
SUPERVISOR	:	Ing. NELDEY ANDRES CERON URBANO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	:	06 de diciembre de 2013
PLAZO	:	CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL	:	NO
FECHA TERMINACIÓN CONTRACTUAL	:	19 de agosto de 2015
FECHA PRESENTE ACTA	:	19 de agosto de 2015

ITEM	ACTIVIDAD	OBRA CONTRATADA				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		OBRA EJECUTADA ACUMULADO ANTERIOR		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		TOTAL ACUMULADO	
		UNIDAD	CANT.	V/. UNIT	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
	ACUEDUCTOS INTERVEREDALES														
	Topografia linea secundaria	km	8	778.000	6.224.000	-8	-6.224.000	0	0			0,00	0	0	0
	Topografia linea principal	km	42	778.000	32.676.000	-23	-18.106.394	18,727	14.569.606	18,0	14.004.000	0,73	565.606	18,727	14.569.606
	Levantamiento lote bocatoma	UND	2	520.000	1.040.000	-1	-520.000	1	520.000			1,00	520.000	1	520.000
	Levantamiento lote desarenador	UND	2	520.000	1.040.000	-1	-520.000	1	520.000			1,00	520.000	1	520.000
	levantamiento lote tanques	UND	10	400.000	4.000.000	0	0	10	4.000.000			10,00	4.000.000	10	4.000.000
	Estudios a suelos	UND	1	1.500.000	1.500.000	12	18.000.000	13	19.500.000	1,0	1.500.000	12,00	18.000.000	13	19.500.000
	Diseño hidraulico linea principal	km	42	405.000	17.010.000	-9	-3.754.350	32,730	13.255.650	32,73	13.255.650	0,00	0	32,730	13.255.650
	Diseño hidraulico linea secundaria	km	8	405.000	3.240.000	-8	-3.240.000	0	0			0,00	0	0	0
	Diseño viaductos (Planos ubicación)	mt	171	40.000	6.840.000	269	10.760.000	440	17.600.000	440,0	17.600.000	0,00	0	440	17.600.000
	Diseño Bocatoma	UND	2	780.000	1.560.000	-1	-780.000	1	780.000			1,00	780.000	1	780.000
	Diseño desarenador	UND	2	590.000	1.180.000	-1	-590.000	1	590.000			1,00	590.000	1	590.000
	Diseño tanques	UND	5	790.000	3.950.000	5	3.950.000	10	7.900.000	10,0	7.900.000	0,00	0	10	7.900.000
	Mga	UND	2	300.000	600.000	-1	-300.000	1	300.000			1,00	300.000	1	300.000
	Gestion de Documentacion anexa de Ventanilla Unica	UND	1	2.000.000	2.000.000	-1	-2.000.000	0	0			0,00	0	0	0
	Diseño Planta de tratamiento de agua Potable	UND	1	14.800.000	14.800.000	0	0	1	14.800.000			1,00	14.800.000	1	14.800.000
	ALCANTARILLADOS														
	DISEÑO DE COLECTORES														
	Levantamiento Topografico colectores	Km	5,0	705.000	3.525.000	3	1.762.500	7,500	5.287.500	6,0	4.230.000	1,500	1.057.500	7,50	5.287.500
	Levantamiento Topografico	m2	918	1.650	1.514.700	19	31.765	937,252	1.546.465	242,455	400.050	694,797	1.146.415	937,252	1.546.465
	Diseño hidraulico colectores	Km	3,0	500.000	1.500.000	3	1.300.000	5,600	2.800.000	3,600	1.800.000	2,0000	1.000.000	5,60	2.800.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORIBÍO
ALCALDÍA DE TORIBÍO

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE OBRA No 179 DE 2013

DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA No.	179 DE 2013
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TORIBÍO
CONTRATISTA:	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA CALERA – TACUEYÓ, ACUEDUCTO INTERVEREDAL TOMINIÓ – RIONEGRO, ALCANTARILLADO PIEDRA MESA – HUILA- PTAR TACUEYÓ, PTAR ALTO DE LA CRUZ", MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA.
VALOR CONTRATO INICIAL	147,308,400
CONTRATO ADICIONAL	0
TOTAL CONTRATADO	147,308,400
TOTAL EJECUTADO	147,307,897
PLAZO	CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la fecha indicada, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Toribío Cauca, se reunieron el señor EZEQUIEL VITONÁS TÁLAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.482.115 de Santander de Quilichao, en calidad de Alcalde Municipal de Toribío Cauca y el señor JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.308.120 de Popayan, Cauca , en calidad de Contratista y proceden a la Liquidación Final por cumplimiento del objeto del contrato de obra citado anteriormente.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO

FECHA FIRMA DE CONTRATO	06 de Diciembre de 2013
INICIACION CONTRATO	06 de Diciembre de 2013
FECHA DE SUSPENSION 01	08 de abril de 2014
FECHA DE REINICIO 01	13 de noviembre de 2014
FECHA DE SUSPENSION 02	19 de diciembre de 2014
FECHA DE REINICIO 02	24 de Julio de 2015
ACTA DE RECIBO Y FINAL	19 de Agosto de 2015
VENCIMIENTO CONTRACTUAL	19 de Agosto de 2015
ACTA DE LIQUIDACION	8 de Septiembre de 2015

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 147,308,400.00	
VALORCONTRATO ADICIONAL	$ -	
VALOR TOTAL ENTREGADO COMO ANTICIPO		$ -
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES		$ 76,200,052
VALOR A PAGAR ACTA FINAL		$ 71,107,845
VALOR A PAGAR ACTA MAYOR CANTIDAD DE OBRA		$ -
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 503.44
SUMAS IGUALES	$ 147,308,400.00	$ 147,308,400.00

Las operaciones resultantes de la liquidación del presente Contrato de Obra señalan que El Contratante adeuda al Contratista la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($71.107.845,00)**. En consecuencia y al no encontrarse nuevas consideraciones, las partes acuerdan declarar que se entiende por extinguidas las obligaciones pactadas entre ellas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORIBÍO
ALCALDÍA DE TORIBÍO

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE OBRA No 179 DE 2013

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

No	DETALLE	FOLIOS
1	Original del Acta de Recibo final del contrato en mención por el Secretario de Obras Públicas y/o el Interventor	2
2	Certificación de haber dado cumplimiento a todas las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituo de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	3

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los OCHO (08) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2.015

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
Contratista.

EZEQUIEL VITONÁS TÁLAGA
Alcalde Municipal